

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Bolivia (Correo del Sur):

- **Nuevos magistrados pretenden un 3% del TGN para el Judicial.** La tercera generación de autoridades del Órgano Judicial, que asumió en enero de este año, pretende consolidar un nuevo presupuesto que al corto plazo apunte al 3 por ciento del Tesoro General de la Nación (TGN). Esta demanda de hace años se quedó relegada en los últimos 15 años. La Asociación de Magistrados de Bolivia (Amabol) denunció el año pasado que las autoridades judiciales mantienen un silencio “cómplice” sobre la exigencia de un mejor presupuesto judicial. La Cumbre Judicial de 2016, realizada en Sucre, en una de sus conclusiones sobre la “Necesidad de Presupuesto” determinó mejorar las condiciones materiales y presupuestarias del Órgano Judicial, Ministerio Público, Régimen Penitenciario, Defensa Pública y otros servicios, condicionado a un estudio previo de necesidades a nivel nacional y por regiones en el sistema de justicia para dar celeridad a los procesos judiciales, mejorar la calidad de atención, ampliando la cobertura, recursos humanos, tecnología e infraestructura. Nada de eso se hizo en los casi 10 años posteriores a la Cumbre. **LA EXIGENCIA.** Los presidentes del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Tribunal Agroambiental (TA) y Consejo de la Magistratura, de forma separada, manifestaron su compromiso de hacer realidad un presupuesto que “garantice la independencia económica y judicial” y esto pasa por la aprobación de una ley que determine una nueva partida de recursos que alcance al 3% del TGN. “Si no tenemos en el futuro una ley que nos garantice los recursos del Órgano Judicial, que nos garantice la independencia económica, no vamos a poder salir adelante”, advirtió el miércoles pasado el presidente del TSJ, Romer Saucedo. La autoridad indicó que sin el presupuesto mínimo del 3% no se podrá crear más juzgados ni implementar personal de apoyo jurisdiccional que garantice una atención con calidad y calidez. “En esta gestión el TSJ va a presentar un proyecto de ley como iniciativa legislativa, que faculta la Ley 025 del Órgano Judicial, para que la Asamblea Legislativa garantice un porcentaje anual y no tengamos que estar todos los años peregrinando para que nos aseguren los recursos necesarios. Si no tenemos independencia económica, no podemos tener independencia como órgano del Estado. Nosotros vamos a reafirmar nuestro compromiso de que en esta gestión podamos conseguir eso”, remarcó Saucedo. La magistrada del TSJ por Potosí, Norma Velasco, respaldó la posición del Presidente, de un requerimiento de por lo menos el 3% del Presupuesto General del Estado (PGE). “Nosotros tenemos un compromiso con la población, ellos esperan que la imagen de la justicia cambie. Igualmente nosotros queremos trabajar por que la credibilidad y confianza se consolide en la población, y para ello es importante ofrecer las condiciones mínimas en cuanto a infraestructura, equipamiento y personal”, sostuvo. Según Velasco, el Órgano Judicial fue “abandonado” por el Gobierno nacional, “que no le dio la importancia correspondiente y no ha logrado proyectar un presupuesto acorde a las necesidades del servicio de justicia”. **“Verdadero impropio”.** Por su parte, el presidente del Consejo de la Magistratura, Manuel Baptista, calificó como un “verdadero impropio” el presupuesto del Órgano Judicial, que no alcanza ni al 1 por ciento del PGE, y cuestionó que los otros órganos del Estado tengan mucho más recursos que la instancia que administra justicia. “Es un impropio que no puede continuar, vamos a exigir el aumento de recursos para el Órgano Judicial”, aseveró esta autoridad, citada por el diario El Periódico de Tarija, antes de indicar que “la independencia judicial es la independencia económica”. Desde el Tribunal Agroambiental (TA), su presidente Richard Christian Méndez dijo hace unos días que esta institución no contaba con recursos para contratar asistentes ni personal eventual para sus dos salas especializadas, situación que no fue prevista por las anteriores autoridades judiciales. **RECURSOS PROPIOS.** Actualmente, el 60 por ciento del presupuesto del Órgano Judicial es generado por ingresos propios, sobre todo de Derechos Reales, solo un 38 por ciento corresponde al TGN y un 2% ingresa por la transferencia de recursos del notariado. **Presupuesto por año en el Órgano Judicial.** En 2017, el Órgano Judicial conformado por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Tribunal Agroambiental (TA) y Consejo de la Magistratura (CM) recibió 796,9 millones de bolivianos y ejecutó de ese monto el 93,27%. En 2018, el presupuesto se incrementó a Bs 953,9 millones y la ejecución llegó a 92,11%. Un año después, en 2019 los recursos del Órgano Judicial alcanzaron a Bs 1.014,8 millones y logró ejecutar el 84,89%. En el año de la pandemia, 2020, el TGN aumentó un porcentaje mínimo a Bs 1.091,6 millones, logrando ejecutar un 81,91%. El 2021 el

presupuesto se redujo a 959,9 millones y una ejecución del 86,8%. El 2023 logró un presupuesto de 1.136.887.765 millones logrando ejecutar un 97,16%. El 2024 los recursos del Órgano Judicial alcanzaron a Bs 1.125.494.637 millones. El exdecano del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, Iván Sandoval, manifestó que el Ministerio de Gobierno tiene un presupuesto de más de 4.000 millones de bolivianos, casi cuatro veces más que del Órgano Judicial; el Ministerio de Defensa, 3.000 millones; Ministerio de Minería 2.000 millones; Ministerio de la Presidencia 2.000 millones. **Ministro deja debate a la Comisión 898.** El ministro de Justicia y Transparencia, César Siles, consultado sobre la demanda de un presupuesto del 3% del TGN que ha sido puesta en la agenda del debate por las nuevas autoridades judiciales, respondió que este tema será analizado en la Comisión 898 de Seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre Judicial de 2016, que recientemente retomó sus reuniones. Siles dijo en Sucre que la subcomisión de independencia conformada en el marco de la Ley 898 no solamente abordará el tema de la carrera judicial, sino también el del presupuesto. “En las reuniones de alto nivel está profundizar, fortalecer e impulsar el trabajo de las subcomisiones de la 898, y una de las subcomisiones importantes es la de independencia, que no solamente implica carrera judicial sino presupuesto”, precisó. La autoridad indicó que, en el marco de la coordinación interorgánica, desde el Ministerio de Justicia se va a gestionar ante el Ministerio de Economía la solicitud del TSJ de acceder a un presupuesto adicional de emergencia. **Cuestionan “pasividad” de autoridades.** La Asociación de Magistrados de Bolivia (Amabol) es la que constantemente cuestiona a las autoridades judiciales “su pasividad” en la demanda de dotación de un mayor presupuesto para la creación de nuevos juzgados y no seguir recargando causas a los jueces con la ampliación de competencias y refuncionalizaciones, como se hizo en los últimos años. “Observamos la pasividad de nuestras autoridades máximas del Órgano Judicial porque no se está exigiendo de manera efectiva y contundente, y hacer conocer a la sociedad de cuáles son los efectos de un recorte presupuestario”, declaró la presidenta de la Amabol, Grenny Bolling. La representante de los jueces del país observó los cuestionamientos del Gobierno a la demora en la emisión de sentencias y que no se pronuncie de la misma manera ante la falta de atención al problema de fondo que, según dijo, es la falta de jueces, así como que hace más de 20 años no se destine mayor presupuesto para más juzgados. “Ante la imposibilidad de crear nuevos juzgados por falta de recursos del Gobierno central, el Órgano Judicial ha refuncionalizado cargos y esto supone mayor carga procesal para los jueces, sin tomar en cuenta la especialidad en algunas materias y, ellos tienen que resolver causas en varias materias”, apuntó.

### **Estados Unidos (Diario Constitucional):**

- **Tribunal: producto para perros “Bad Spaniels” afecta la distintividad de la marca de licores “Jack Daniel’s”.** Un tribunal federal de Arizona (Estados Unidos) resolvió una disputa legal entre la empresa de licores Jack Daniel’s y la empresa VIP Products, fabricante de juguetes para perros. El caso, que ha estado en litigio por aproximadamente una década, se originó a raíz de un producto comercializado por VIP Products denominado «Bad Spaniels», el cual imita la presentación de las botellas de whisky Jack Daniel’s con modificaciones humorísticas relacionadas con perros. En 2014, VIP Products presentó una acción judicial tras recibir una carta de cese y desistimiento por parte de Jack Daniel’s, solicitando una declaración judicial que estableciera la inexistencia de una infracción de marca registrada. En primera instancia, un tribunal en Arizona falló a favor de Jack Daniel’s, determinando que el juguete diluía e infringía las marcas registradas de la empresa de licores. Sin embargo, en 2020, el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito revocó la decisión, al considerar que el producto de VIP Products estaba protegido por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. La controversia llegó hasta la Corte Suprema de los Estados Unidos, la cual, en 2023, sostuvo que el producto en cuestión no calificaba como una obra expresiva sujeta a protección frente a reclamaciones por marca registrada. A raíz de este fallo, el tribunal de Arizona reexaminó el caso y emitió una nueva decisión el 15 de febrero de 2024. En este contexto, el juez de distrito consideró que el producto «Bad Spaniels» diluye la distintividad de la marca registrada de Jack Daniel’s, ordenando la prohibición de su comercialización. No obstante, el tribunal rechazó la alegación de que el juguete inducía a confusión en los consumidores respecto a una posible asociación con la empresa de whisky, por lo que no se configuró una infracción de marca en los términos alegados por el demandante. Los representantes legales de Jack Daniel’s no han emitido comentarios sobre la decisión al momento de la publicación del fallo. Asimismo, el abogado de VIP Products declinó realizar declaraciones sobre el resultado del litigio. “Tras examinar el expediente de hechos y los argumentos de las partes, el Tribunal considera que Jack Daniel’s no ha demostrado con una preponderancia de la prueba que “Bad Spaniels” infringe los derechos de marca registrada de Jack Daniel’s. Sin embargo, Jack Daniel’s ha demostrado, mediante testimonio pericial basado en una investigación de psicología del consumidor bien documentada, que es probable que “Bad Spaniels” manche las marcas registradas y la imagen comercial de Jack Daniel’s. Como solo es necesario que Jack

Daniel's prevalezca en una de sus contrademandas para obtener una orden judicial, el Tribunal considera que una orden judicial permanente es apropiada en este caso y ordena a Jack Daniel's que presente una propuesta de orden judicial", concluye la sentencia.

### **TEDH (COE):**

- **El TEDH recibe el Premio de la Paz de Dresde de 2025.** El Premio de la Paz de Dresde de 2025 (*Friedenspreis Dresden*) ha sido concedido al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El 16 de febrero de 2025, el presidente del Tribunal, Marko Bošnjak, asistió a la ceremonia de entrega del premio en la Ópera Semper de Dresde, donde pronunció un discurso. Estuvo acompañado por Anja Seibert-Fohr, Juez elegida respecto a Alemania.

### **Francia (Diario Constitucional):**

- **Consejo de Estado: Decretos que prohíben denominar productos que contienen proteínas vegetales con términos utilizados en el comercio de carnicería, charcutería y pescadería se anulan.** El Consejo de Estado de Francia anuló dos decretos que prohibían denominar productos que contienen proteínas vegetales con términos utilizados en el comercio de carnicería, charcutería y pescadería, como «bistec» o «salchicha». Dictaminó que Francia no puede prohibir el uso de nombres comunes de alimentos de origen animal para comercializar alimentos que contengan proteínas vegetales. Basó su decisión en una reciente sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). En 2020, el Parlamento francés prohibió el uso de ciertos términos para designar alimentos de origen animal, para comercializar productos que contienen proteínas vegetales ("filetes de soja", "embutidos vegetales", etc.). El Gobierno implementó esta prohibición mediante la dictación de dos decretos. Ante la demanda de empresas y asociaciones profesionales, el Consejo planteó una cuestión prejudicial ante el TJUE para que determinara la conformidad de estos decretos con el Derecho de la Unión. En su análisis de fondo, el Consejo observa que, "(...) el TJUE dispuso que la normas aplicables deben interpretarse en el sentido de que armonizan expresamente, en el sentido del artículo 38, apartado 1, de dicho Reglamento, la protección de los consumidores frente al riesgo de ser inducidos a error mediante el uso de denominaciones distintas de las denominaciones legales, consistentes en términos propios de los sectores de la carnicería, la charcutería y la pescadería para designar, comercializar o promocionar productos alimenticios que contengan proteínas vegetales en lugar de proteínas de origen animal, incluso en su totalidad, y, por tanto, se oponen a que un Estado miembro adopte medidas nacionales que regulen o prohíban el uso de dichas denominaciones". Agrega que, "(...) además declaró que el artículo 38, apartado 1, del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, debe interpretarse en el sentido de que una armonización expresa se opone a que un Estado miembro adopte una medida nacional que determine los niveles de proteínas vegetales por debajo de los cuales seguiría estando autorizado el uso de denominaciones distintas de las denominaciones legales, consistentes en términos propios de los sectores de la carnicería y la charcutería, para describir, comercializar o promocionar productos alimenticios que contengan proteínas vegetales". El Consejo concluye que, "(...) si el legislador hubiera tenido la posibilidad, por una parte, de prohibir el uso de «denominaciones legales», en el sentido de lo dispuesto en la normativa aplicable, se desprende de las disposiciones atinentes, precisadas por los trabajos parlamentarios preparatorios, que el legislador pretendía exclusivamente regular el uso de «denominaciones comunes» o «denominaciones descriptivas», en el sentido de lo dispuesto, respectivamente, en las letras o) y p) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1169/2011, para designar los productos alimenticios a base de proteínas vegetales". En mérito de lo expuesto, el Consejo acogió el recurso y dispuso la anulación de los decretos relativos al uso de determinadas denominaciones utilizadas para designar productos alimenticios que contienen proteínas vegetales.

### **Israel (Enlace Judío):**

- **Suprema Corte: la Autoridad Palestina debe pagar a las víctimas del terrorismo.** La Corte Suprema de Israel desestimó una petición de la **Autoridad Palestina** contra una ley que compensa a las víctimas de ataques terroristas árabes con fondos de la **Autoridad Palestina**. **Asher Stub**, un abogado del grupo Justicia para las Víctimas del Terrorismo que inició la ley presentada por el miembro de la Knéset Yitzhak Pindrus y otros, dijo a JNS que el fallo de la Corte Suprema "eliminó el último obstáculo" entre las víctimas

y la compensación. La petición desestimada fue presentada el año pasado por la **Autoridad Palestina** contra la legislación aprobada por la Knéset en marzo de 2024 titulada “Proyecto de ley de compensación de las víctimas del terrorismo (compensación ejemplar)”. La ley afirma que la **Autoridad Palestina**, que gasta cientos de millones de dólares al año en pagar salarios a terroristas en prisiones israelíes, alienta el terrorismo y, por lo tanto, está obligada a pagar daños y perjuicios en demandas civiles. El dinero se deducirá de los ingresos fiscales que **Israel** recauda en nombre de la **Autoridad Palestina** sobre las mercancías que pasan por los cruces fronterizos. La **Autoridad Palestina** afirmó que la ley abusaba de los mecanismos de daños punitivos y agregó que la ley causaría su “colapso”. También dijo que **Israel** carecía de justificación legal para confiscar sus ingresos fiscales. El juez Yitzhak Amit escribió en su fallo que la petición de la **Autoridad Palestina** omite cómo “paga a los terroristas y a los miembros de las familias de los terroristas dinero y beneficios a tasas significativas, en estrecha relación con los actos criminales de terrorismo que cometieron”. El Fondo de los Mártires de la Autoridad Palestina, también conocido como la política de “[pagar por matar](#)”, es una piedra angular de la ley de la **Autoridad Palestina**, que otorga a los terroristas o a sus familiares más cercanos el derecho a recibir pagos mientras vivan. El fallo abre el camino para que las víctimas del terrorismo o sus familiares presenten demandas civiles y reciban una compensación, dijo **Stub**. Su organización, **Justicia para las Víctimas del Terrorismo**, está manejando demandas para unas 35 familias sin fines de lucro, dijo, y agregó que el plazo de prescripción de las demandas pertinentes es de siete años, recogió [Jewish Press](#). Según las estimaciones de la **Autoridad Palestina** en su petición, podría perder aproximadamente 2.000 millones de shekels (562 millones de dólares) de ingresos fiscales inmediatos, además de otros 5.000 millones de shekels (1.400 millones de dólares) en fondos que **Israel** ya tiene y que pertenecen a la **Autoridad Palestina**, argumentó. En el fallo, los jueces Khaled Kabub y Yael Wilner condenaron la “dependencia de la **Autoridad Palestina** en la ley constitucional israelí, que protege principalmente los derechos humanos, para evitar las consecuencias de su apoyo al terrorismo contra el estado y sus ciudadanos”. Calificaron esto de “repugnante tanto moral como legalmente”. “Estamos orgullosos de ayudar a muchas víctimas a presentar demandas en virtud de esta nueva ley y seguiremos luchando contra el terrorismo y sus patrocinadores financieros”, dijo **Stub**. En una declaración posterior a la decisión del tribunal, **Stub** y Sander Gerber, un gestor de inversiones global, calificaron la desestimación de la petición como “un paso revolucionario en nuestros esfuerzos por poner fin a la política de ‘pago por asesinato’ de la **Autoridad Palestina** y garantizar una compensación justa para las víctimas del terrorismo”.

## *De nuestros archivos:*

14 de octubre de 2013  
Italia (II Secolo XIX)

**Resumen:** La Corte de Casación resuelve que las prisiones deberán mayor protección a budistas y vegetarianos. La Primera Sala Penal subrayó: “*debe tomarse la debida consideración para garantizar los derechos contemplados en la Constitución*”, “*es deber del juez proporcionar instrucciones diseñadas para eliminar las violaciones a los derechos de los internos*”, lo anterior, luego de la demanda interpuesta por el recluso Catello Romano perteneciente a la religión budista quien exigió recibir la visita de su maestro zen y comidas vegetarianas de acuerdo a sus creencias. En anterior instancia, dada la solicitud de otro recluso, se limitó a recomendar a la Dirección de la Prisión que se sustituyera a la empresa que suministraba los alimentos, y en cuanto al acceso de un Maestro Zen, afirmó que la orden era competencia del Ministerio de Justicia y no de la Dirección del Reclusorio. De acuerdo con lo determinado por la Corte de Casación los establecimientos penitenciarios deberán buscar procedimientos que conduzcan a la solución de estas violaciones, realizó un llamado a la vigilancia judicial y a la emisión de medidas de naturaleza jurídica en esta materia, los juicios deben ser respetados y el Ministerio de Justicia no dispone de su ejecución. De esta manera se deberá dar respuesta a la demanda considerando que, incluso en la cárcel, debe ser respetada la creencia zen, aun cuando esta ideología pacífica sea practicada por un miembro de la camorra, asesino confeso del jerarca del Partido Democrático Luigi Tommasino.

- **Carceri, Cassazione:** «*Più tutela per buddisti e vegetariani*». Devono essere presi nella dovuta considerazione che spetta ai diritti costituzionalmente garantiti - e non trattati come “desiderata” ai quali dare risposta solo se possibile in termini di praticabilità - i reclami dei detenuti di religione buddista che chiedono di ricevere la visita del loro maestro zen e un vitto vegetariano conforme con il loro credo. Lo sottolinea la Cassazione dando ragione a un detenuto recluso nel carcere di Novara. Con il sostegno del

parere espresso dalla Procura generale della Suprema Corte, infatti, la Prima sezione penale della Cassazione - sentenza 41474 - ha ricordato che siccome «l'attuale sistema di tutela giurisdizionale dei detenuti nei confronti dei provvedimenti dell'Amministrazione penitenziaria non risulta disciplinato compiutamente dalla legge», e «in assenza di un efficace intervento legislativo», è dovere del magistrato di sorveglianza «impartire disposizioni dirette ad eliminare eventuali violazioni dei diritti dei condannati e degli internati». Pertanto i reclami dei detenuti che lamentano violazione di diritti, come quello di Catello Romano (23 anni) che vuole il maestro zen e il cibo vegetariano, non possono essere liquidati lasciando alla direzione dei penitenziari la ricerca di «modalità tecniche» per vedere che cosa si può fare. Occorre invece, una volta accertato che è un diritto vero e proprio l'oggetto della lamentela, risolvere tali violazioni attivando la «procedura» per dare «valida risposta» a quanto denunciato. A Catello Romano, il magistrato di sorveglianza di Novara, con ordinanza del 15 novembre 2012, si era limitato a rispondere di aver già consigliato alla direzione del carcere, data la lamentela anche di un altro detenuto, di sostituire l'impresa fornitrice del vitto. E per quanto riguardava il mancato accesso del maestro buddista zen, l'ordinanza faceva presente che queste cose dipendevano dal Ministero e non dalla direzione dell'Istituto. Ma questo tipo di risposte non vanno assolutamente bene, spiega la Cassazione. Il magistrato - ammoniscono gli "ermellini" - deve porre rimedio ai diritti lesi di chi è in carcere, e che come unica chance ha l'appello al giudice sorveglianza, emettendo provvedimenti di «natura giurisdizionale», ovvero sentenze che devono essere rispettate e alle quali «il Ministero della Giustizia non può disporre che non venga data esecuzione». Così l'ordinanza è stata annullata senza rinvio, come chiesto dal detenuto e dal Pg Gabriele Mazzotta, e ora al reclamo di Catello Romano dovrà essere data una risposta molto più concreta se si riterrà che anche in carcere deve essere rispettato il credo zen. Pure se l'invocazione di questa pratica così pacifica e meditativa viene da un killer di camorra come Romano, reo confesso dell'omicidio del consigliere del Pd di Castellammare di Stabia Luigi Tommasino ucciso il 3 febbraio 2009 mentre era in macchina con il suo bambino che per un soffio si salvò dall'agguato.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*